

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

05 SEP 2024

Resolución Directoral Regional N° 010292

Visto, los documentos que se acompañan en un total de 11 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 70 de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, señala que El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del Artículo 176 del DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, el MINEDU establece los procedimientos para el proceso de encargatura, el cual debe contemplar como requisito haber aprobado la última evaluación de desempeño docente en el cargo;

Que, mediante el Artículo 2° de la RVM. N° 147-2023-MINEDU de fecha 05.10.2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, de conformidad con el numeral 5.3.1 de la RVM. N° 147-2023-MINEDU, la conformación del comité de encargatura para los cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de DRE y Especialista en Educación de DRE, se conforma en la DRE y está integrado por:

- El Director de Gestión Institucional o quien haga sus veces, quien lo preside.
- El Jefe de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, en calidad de secretario.
- El Especialista en Racionalización, o quien haga sus veces, como miembro.

Que, asimismo, el numeral 5.3.2 de la RVM. N° 147-2023-MINEDU, señala que en la resolución de conformación del comité de encargatura se deben incorporar como miembros alternos a aquellos que desarrollen funciones afines a las que ejercen los miembros titulares en la DRE/UGEL.

Que, por todo lo antes expuesto y en atención al Oficio Múltiple N° 00099-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 27.08.2024, remitido por la Dirección General de Desarrollo Docente, mediante Hoja de Envío N° 1730-2024-AD.RR.HH, se dispone la conformación del "Comité de encargatura para los cargos de Director de UGEL y Especialista en Educación de DRE, para el periodo lectivo 2025";

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 400-A-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-SIST.ADM.RR.HH;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, RVM. N° 147-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

010292

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Comité de encargatura para los cargos de Director de UGEL y Especialista en Educación de DRE, para el periodo lectivo 2025", de conformidad con la RVM. N° 147-2023-MINEDU, el mismo que quedara integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES:

- Prof. CARLOS ALBERTO AZABACHE MONZON, Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura, quien la Preside.
- ABOG. FERNANDO ALFREDO TORRES GARCIA, Responsable del Sistema Administrativo de RR.HH de la DRE Piura, como Secretario Técnico.
- PROF. FELIX PEÑA MASIAS, Especialista en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura.

MIEMBROS SUPLENTE:

- LIC. ISRAEL IGDALIAS RAMON PONGO, Administrador de la DRE Piura, quien la Preside.
- CPC. GLADYS CHUNGA CHERRE, Responsable del Sistema de Escalafón de la DRE Piura.
- LIC. GALO ARTURO GALECIO CEVALLOS, Especialista en Finanzas de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución en la Sede Regional de Educación de Piura y demás estamentos administrativos correspondientes, en la forma y plazos de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM
FATG/RA.SIST.RR.HH.
Jacf